CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL-006-2026	
Contratante	Municipio de Entrerríos
NIT	890982068-2
Contratista	FUNDACIÓN TERRITORIOS MÁGICOS NACIONALES
NIT	901994225-3
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES ENTRE LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRIGÉSIMAS CUARTAS (XXXIV) FIESTAS DEL PAISAJE 2026
Valor Inicial del Convenio	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SIETE PESOS M.I. ($982.404.007)
Aporte del Municipio	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 963.141.183)
Aporte del Asociado	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($ 19.262.824)
Plazo Inicial de Ejecución	TRECE (13) DÍAS

I. CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Entrerríos a través de la Secretaría de Educación y Cultura, suscribió el Convenio de Asociación ESAL-006-2026, con ADRIANA YANEHT POSADA BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.179.864, obrando como Representante Legal de la FUNDACION TERRITORIOS MAGICOS NACIONALES, identificada con Nit 901.994.225-3, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos, financieros y culturales entre las partes, para el desarrollo de actividades de gestión, producción, organización, ejecución de espectáculos públicos y eventos, orientados al fortalecimiento de los procesos culturales del municipio de Entrerríos, en el marco de la celebración de las Trigésimas Cuartas (XXXIV) Fiestas del Paisaje 2026",* por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SIETE PESOS M.I. ($982.404.007), con un aporte del municipio de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($963.141.183), con un aporte del asociado en especie de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO PESOS M.L. ($19.262.824) y con un plazo ejecución hasta el 10 de junio de 2026 contados a partir del registro de inicio del contrato en el Secop II.

Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00378 del 12/05/2026, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. ($963.319.818) con las siguientes fuentes de financiación:

CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	226.575.932,00
	1.3.3.4.02	R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	436.743.886,00
	1.3.3.8.04	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	300.000.000,00

Que el día 26/05/2026 se suscribió el Convenio de Asociación ESAL-006-2026 con la entidad sin animo de lucro Fundación Territorios Mágicos Nacionales NIT 901.994.225-3, y, en razón a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio de Entrerríos expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal N° 00440 del 29/05/2026, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L.** ($963.141.183), comprometiendo las siguientes fuentes de financiación:

CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	226.533.916,00
	1.3.3.4.02	R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	436.662.898,00
	1.3.3.8.04	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	299.944.369,00

Que el Convenio de Asociación ESAL-006-2026 suscrito entre el municipio de Entrerríos y la empresa Fundación Territorios Mágicos Nacionales NIT 901.994.225-3, inició su ejecución el día 29/05/2026.

Que las empresas Alpina Productos Alimenticios S.A.S. y Colanta realizaron donaciones con destino a la realización de las Trigésimas Cuartas (XXXIV) Fiestas del Paisaje 2026, así: Alpina Productos Alimenticios S.A.S. por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C ($20.000.000), Colanta por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($45.000.000).

Que el día 04 de junio de 2026, el Alcalde del Municipio de Entrerríos expidió el Decreto N°041 de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS POR CONCEPTO DE DONACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA*

VIGENCIA FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA", a través del cual se adicionaron estos recursos al presupuesto del municipio y con esto se procedió con los trámites presupuestales necesarios para incorporar el recurso al contrato para la realización de las Trigésimas Cuartas (XXXIV) Fiestas del Paisaje 2026.

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico modificó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00378 del 12/05/2026 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal N° 00440 del 29/05/2026 del Convenio de Asociación ESAL-006-2026, disminuyendo SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($65.000.000) mediante anulación No. 00005 del 04/06/2026 de la fuente de financiación 1.3.3.8.04 R.B. SGP – Propósito general – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6,; así mismo, expidió con base en la incorporación de las donaciones descritas anteriormente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00437 del 04/06/2026 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00466 del 05/06/2026 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($65.000.000), con la siguiente fuente de financiación:

CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.06	DONACIONES	65.000.000,00

Que, en virtud de la modificación mencionada, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 00378 del 12/05/2026 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00440 del 29/05/2026, reflejaron una disminución en el valor correspondiente a la fuente de financiación denominada "1.3.3.8.04 R.B. SGP – Propósito general – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6", por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($65.000.000), reduciéndose dicho rubro de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($300.000.000) a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($235.000.000).

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario vincular al Convenio de Asociación ESAL-006-2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00437 del 04/06/2026 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00466 del 05/06/2026 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($65.000.000), cuya fuente de financiación es 1.3.1.1.06 DONACIONES, incorporando así, los recursos correspondientes a las donaciones realizadas por las empresas Alpina Productos Alimenticios S.A.S. y Colanta.

Que, con ocasión a lo anterior, se hace necesario modificar la **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** para vincular el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00437 del 04/06/2026 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00466 del 05/06/2026.

Que, en atención a lo referido, es preciso realizar un otrosí al Convenio de Asociación ESAL-006-2026, con el objetivo de modificar las fuentes de financiación del convenio.

II. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Que acorde al Convenio de Asociación ESAL-006-2026 suscrito con la empresa Fundación Territorios Mágicos Nacionales, es preciso adelantar una modificación al convenio según las anteriores consideraciones, en el sentido de:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la clausula CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. del Convenio ESAL-006-2026 la cual quedaría así:

> **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande la ejecución del convenio se imputarán al presupuesto de la actual vigencia fiscal, y fueron apropiados mediante el CDP 00378 del 12 de mayo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales y el CDP No. 00437 del 04/06/2026 rubro presupuestal denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación ESAL-006-2026 permanecen indemnes y sin modificación alguna.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Que la ley 80 de 1993 señala:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(…)

Asi mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece:

(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)

De acuerdo con lo anterior es claro que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes y que se enmarquen en el cumplimiento de los fines estatales.

A su vez; La Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual, las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con la cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los fines estatales que se han encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Así las cosas desde un punto de vista jurídico, se cuenta con la posibilidad legal de soportar una modificación en los términos propuestos, además se encuentra dentro de un ámbito de

ejecución contractual, el objeto contractual y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual, no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado, las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el Municipio de Entrerríos requiere para el cumplimiento de su compromiso misional.

Dado en el municipio de Entrerríos, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO
Secretaria de Educación y Cultura